

Anexo N° 3: Formato para la publicación del estado de las recomendaciones del Informe del Servicio de Control Posterior orientadas a mejorar la gestión de la entidad

ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DEL SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR ORIENTADAS A MEJORAR LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD “Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación”				
Entidad sujeta a control:		Agencia Peruana de Cooperación Internacional		
Órgano/unidad orgánica de la Contraloría General de la República u Órgano de Control Institucional a cargo del seguimiento:		Órgano de Control Institucional		
Período de seguimiento		Del 1 de julio al 31 de diciembre de 2025		
N.º DEL INFORME DEL SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR	TIPOS DE INFORME DEL SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR	Nº DE RECOMENDACIÓN	RECOMENDACIÓN	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN
010-2024-2-5310-AC de 15/07/2024	INFORME DE AUDITORÍA “TRÁMITE DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO DE PLANES DE OPERACIONES DE LAS INTERVENCIONES Y DE EMISIÓN DE CONSTANCIAS PARA LA SOLICITUD ANTE LA SUNAT DEL BENEFICIO TRIBUTARIO DE DEVOLUCIÓN DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV) E IMPUESTO DE PROMOCIÓN MUNICIPAL (IPM)”	2	Que la Dirección de Operaciones y Capacitación, en coordinación con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica, implemente un instrumento de gestión interna (lineamiento, directiva interna, procedimiento, u otro) debidamente aprobado y de cumplimiento obligatorio, que contengan criterios y formatos de evaluación uniformes de los conceptos de gastos establecidos en el Formato 5 – Relación de bienes y servicios por actividad y por componente/resultado para el registro del Plan de Operaciones de las intervenciones, a efectos de que estos se encuentren suficientemente detallados, claramente identificados y no exista duda de que son los necesarios para la consecución de los fines de la intervención y no para financiar el funcionamiento de las entidades ejecutoras solicitantes, de modo tal que, sirva de motivación de las decisiones de la Dirección de Operaciones y Capacitación con fines del registro o rechazo del mismo; con lo cual se obtendrá certeza razonable de que dichos gastos registrados podrán ser utilizados posteriormente para la evaluación previa de la emisión de constancias para la devolución de impuestos ante la SUNAT.	Implementada
010-2024-2-5310-AC de 15/07/2024		3	Que la Dirección de Operaciones y Capacitación, en coordinación con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica, implementen instrumentos de gestión interna (lineamientos, directivas internas, procedimientos, u otro) debidamente aprobados y de cumplimiento obligatorio, que contengan formatos para la revisión y control de los plazos de los procedimientos administrativos de “Registro de Plan de Operaciones de las Intervenciones” y de “Emisión de constancias para la solicitud ante la SUNAT del beneficio tributario de devolución del Impuesto General a las Ventas (IGV) e Impuesto de Promoción Municipal (IPM)”, que, entre otros, incluya los plazos máximos para cada actividad interna desde la recepción de la solicitud, la evaluación previa de los requisitos según su complejidad, la absolución y subsanación de las observaciones, la elaboración, revisión y emisión del informe de evaluación, y la emisión de la carta que contiene la decisión administrativa, permitiendo con ello la supervisión de la Subdirección de Beneficios y la Dirección de Operaciones y Capacitación a ambos procedimientos, evitando que la APCI incurra en silencio administrativo positivo por incumplimiento de estos plazos.	Implementada

ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DEL SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR ORIENTADAS A MEJORAR LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD “Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación”				
Entidad sujeta a control:		Agencia Peruana de Cooperación Internacional		
Órgano/unidad orgánica de la Contraloría General de la República u Órgano de Control Institucional a cargo del seguimiento:		Órgano de Control Institucional		
Período de seguimiento		Del 1 de julio al 31 de diciembre de 2025		
N.º DEL INFORME DEL SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR	TIPOS DE INFORME DEL SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR	Nº DE RECOMENDACIÓN	RECOMENDACIÓN	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN
010-2024-2-5310-AC de 15/07/2024	INFORME DE AUDITORÍA “TRÁMITE DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO DE PLANES DE OPERACIONES DE LAS INTERVENCIONES Y DE EMISIÓN DE CONSTANCIAS PARA LA SOLICITUD ANTE LA SUNAT DEL BENEFICIO TRIBUTARIO DE DEVOLUCIÓN DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV) E IMPUESTO DE PROMOCIÓN MUNICIPAL (IPM)”	4	Que la Dirección de Operaciones y Capacitación, en coordinación con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica, implemente un instrumento de gestión interna (lineamiento, directa interna, procedimiento, u otro) debidamente aprobado y de cumplimiento obligatorio, que contengan criterios y formatos de evaluación uniformes para la corroboración, contrastación y validación de los gastos detallados en los comprobantes de pago informados por las entidades ejecutoras de las intervenciones en los formatos denominados “Relación detallada de los comprobantes de pago que sustentan la solicitud de emisión de la constancia” y “Resumen del detalle de los comprobantes de pago que sustentan la solicitud de emisión de la constancia” a efectos de que los informes de evaluación previa cuenten con la información necesaria para justificar que dichos gastos se han utilizado en la propia intervención y a motivar la decisión administrativa de la APCI, que autoriza a dichas entidades ejecutoras a solicitar a la SUNAT la devolución de impuestos, las cuales se abonan con recursos del erario nacional, o a desestimar dichas solicitudes presentadas.	Implementada
		5	Disponga a la Dirección de Operaciones y Capacitación que, en coordinación con la Dirección de Gestión y Negociación Internacional y la Oficina de Asesoría Jurídica, evalúen la necesidad de implementar mecanismos que permitan la obtención de la opinión favorable del Sector o Gobierno Regional u Organismo Constitucionalmente Autónomo correspondiente para el registro del Plan de Operaciones antes de emitir la decisión de registro a favor del solicitante, considerando lo estipulado en el tercer párrafo del artículo 3º del Decreto Supremo n.º 032-2019-RE, con el propósito de facilitar al personal a cargo de evaluar los documentos del procedimiento administrativo de registro de Plan de Operaciones de las Intervenciones emitir un informe con conclusiones y recomendaciones respaldados en dicha opinión y cuyos aspectos no técnicos, entre otros, la relación de bienes y servicios requeridos para la ejecución de la intervención, así como, la naturaleza y el monto de los gastos reconocibles, posean seguridad razonable para la posible emisión de constancias de devolución de impuestos (IGV e IPM) requeridas por los administrados. Asimismo, evalúen la conveniencia de regular las acciones a seguir en aquellos casos que la opinión favorable no sea obtenida oportunamente o se obtenga con observaciones o cuestionando el registro del Plan de Operaciones de la Intervención respectiva, a fin de proceder dentro de los cauces de legalidad pertinentes ante diversas situaciones, entre otras, cuando la APCI hubiera ordenado su registro y, eventualmente, dispuesto la emisión de constancias que autorizan la devolución de impuestos (IGV e IPM) ante la SUNAT y esta última haya realizado el desembolso de fondos públicos.	Implementada

ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DEL SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR ORIENTADAS A MEJORAR LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD “Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación”				
Entidad sujeta a control:		Agencia Peruana de Cooperación Internacional		
Órgano/unidad orgánica de la Contraloría General de la República u Órgano de Control Institucional a cargo del seguimiento:		Órgano de Control Institucional		
Período de seguimiento		Del 1 de julio al 31 de diciembre de 2025		
N.º DEL INFORME DEL SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR	TIPOS DE INFORME DEL SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR	Nº DE RECOMENDACIÓN	RECOMENDACIÓN	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN
010-2024-2-5310-AC de 15/07/2024	INFORME DE AUDITORÍA “TRÁMITE DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO DE PLANES DE OPERACIONES DE LAS INTERVENCIONES Y DE EMISIÓN DE CONSTANCIAS PARA LA SOLICITUD ANTE LA SUNAT DEL BENEFICIO TRIBUTARIO DE DEVOLUCIÓN DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV) E IMPUESTO DE PROMOCIÓN MUNICIPAL (IPM)”	6	Disponga a la Dirección de Operaciones y Capacitación que ordene el fortalecimiento de capacidades a los especialistas a cargo de la evaluación integral de los documentos presentados por las instituciones sin fines de lucro previamente autorizadas y acordadas para el registro de Planes de Operaciones de las Intervenciones y las donaciones provenientes del exterior para que obtengan las destrezas necesarias en el análisis de documentos, a efectos de efectuar el análisis técnico del destino de los recursos obtenidos de la cooperación internacional no reembolsable de forma exclusiva en las actividades de la propia intervención o donación y no para un uso en las actividades propias de los administrados, los cuales no contribuyen en el resultado de la intervención o donación; así como, analicen adecuadamente las nuevas pruebas presentadas en vías de reconsideración por las instituciones sin fines de lucro previamente autorizadas y acordadas, a efectos de identificar cuando tienen por finalidad corregir los errores en el llenado de los formatos presentados o reemplazar o sustituir los formatos originales sin incorporar una prueba con vocación suficiente para que la APCI corrija la decisión adoptada.	Implementada
		7	Disponga a la Dirección de Operaciones y Capacitación que desarrolle mecanismos de probanza que permita a los especialistas a cargo de la evaluación integral de los documentos presentados por las instituciones sin fines de lucro previamente autorizadas y acordadas para el registro de Planes de Operaciones de las Intervenciones y las donaciones provenientes del exterior a identificar y detallar los gastos registrados y efectuar el análisis técnico que permita establecer que estos serán empleados de forma exclusiva en las actividades de la propia intervención o donación y no para un uso en las actividades propias de las entidades ejecutoras. Asimismo, en el caso de constancias que autorizan la devolución de impuestos con observaciones por no encontrarse registrados los gastos en los respectivos Planes de Operaciones, impugnadas en vías de reconsideración por las instituciones sin fines de lucro previamente autorizadas y acordadas, desarrollar un formato que permita la visualización del análisis integral de las pruebas aportadas, a efectos de identificar cuando estas tienen por finalidad corregir los errores en el llenado de los formatos presentados incurridos por estas instituciones, mediante el reemplazo o sustitución de los formatos originales, y, cuando la documentación aportada constituye efectivamente una nueva prueba capaz de generar la rectificación de la decisión administrativa adoptada originalmente.	Implementada

ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DEL SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR ORIENTADAS A MEJORAR LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD “Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación”				
Entidad sujeta a control:		Agencia Peruana de Cooperación Internacional		
Órgano/unidad orgánica de la Contraloría General de la República u Órgano de Control Institucional a cargo del seguimiento:		Órgano de Control Institucional		
Período de seguimiento		Del 1 de julio al 31 de diciembre de 2025		
N.º DEL INFORME DEL SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR	TIPOS DE INFORME DEL SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR	Nº DE RECOMENDACIÓN	RECOMENDACIÓN	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN
010-2024-2-5310-AC de 15/07/2024	INFORME DE AUDITORÍA “TRÁMITE DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO DE PLANES DE OPERACIONES DE LAS INTERVENCIONES Y DE EMISIÓN DE CONSTANCIAS PARA LA SOLICITUD ANTE LA SUNAT DEL BENEFICIO TRIBUTARIO DE DEVOLUCIÓN DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV) E IMPUESTO DE PROMOCIÓN MUNICIPAL (IPM)”	8	Disponga a la Dirección de Operaciones y Capacitación que, en coordinación con la Oficina de Asesoría Jurídica, evalúen la necesidad de dotar a la Unidad de Trámite Documentario de la APCI (Mesa de Partes presencial o virtual) de una herramienta de control para desarrollar de manera eficiente y oportuna la actividad de verificación documentaria (aspectos formales) en el marco de la Directiva n.º 005-2022-APCI, “Directiva para registro y modificación de planes de operaciones de intervenciones financiadas con recursos de la Cooperación Técnica Internacional (CTI)” y lo regulado en los numerales 136.1 y 136.4 del artículo 136º del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG); a efectos de facilitar la actividad de los especialistas evaluadores de la BEN en el desarrollo de la labor de verificación de los aspectos de fondo de la documentación presentada evitando los reprocesos. Asimismo, en el marco de la Directiva n.º 002-2024-APCI, “Directiva para la emisión de constancias para el Régimen de devolución del Impuesto general a las ventas (IGV) e Impuesto de promoción municipal (IPM)”, evalúen la necesidad de contemplar que la Unidad de Trámite Documentario de la APCI (Mesa de Partes presencial o virtual) desarrolle la función legal de verificación documental de acuerdo con lo establecido en los numerales 136.1, 136.4 y 136.6 del artículo 136º del TUO de la LPAG y, de esta manera, facilite la actividad de los especialistas evaluadores de la BEN, para que realicen una labor de verificación a los aspectos que no hubieran podido ser advertidos por esta. De igual manera, evalúen la necesidad de esclarecer a qué se refiere con “defectos documentales subsanables” en el marco de la Directiva citada anteriormente, y cuál es su alcance; a efectos de identificar si se trata de “observaciones a la documentación presentada” regulada en los numerales 136.1, 136.5 y 136.6 del artículo 136º, o de “subsanción documental” prescrita en los numerales 137.1 y 137.2 del artículo 137º del TUO de la LPAG, o aplica para lo establecido en el numeral 5.4 del artículo 5º del TUO de la LPAG.	Implementada
		9	Disponga a la Oficina General de Administración que ordene el fortalecimiento de las capacidades del personal de la Unidad de Trámite Documentario de la APCI (Mesa de Partes presencial o virtual) para desarrollar de manera eficiente y oportuna la actividad de verificación documentaria (aspectos formales) en el marco de las directivas n. os 005-2022-APCI, “Directiva para registro y modificación de planes de operaciones de intervenciones financiadas con recursos de la Cooperación Técnica Internacional (CTI)” y 002-2024-APCI, “Directiva para la emisión de constancias para el Régimen de devolución del Impuesto general a las ventas (IGV) e Impuesto de promoción municipal (IPM)” ; a efectos de que ejecuten dicha labor con conocimientos y destrezas suficientes.	Implementada

ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DEL SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR ORIENTADAS A MEJORAR LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD “Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación”				
Entidad sujeta a control:		Agencia Peruana de Cooperación Internacional		
Órgano/unidad orgánica de la Contraloría General de la República u Órgano de Control Institucional a cargo del seguimiento:		Órgano de Control Institucional		
Período de seguimiento		Del 1 de julio al 31 de diciembre de 2025		
N.º DEL INFORME DEL SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR	TIPOS DE INFORME DEL SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR	Nº DE RECOMENDACIÓN	RECOMENDACIÓN	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN
001-2025-2-5310-AC de 7/7/2025	INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO “SUPERVISIÓN REALIZADA POR LA AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL A LA EJECUCIÓN DE INTERVENCIONES Y DONACIONES RECIBIDAS POR LAS ONGD, ENIEX E IPREDA INSCRITAS EN LA APCI, PERIODO 2024”	1	Disponer que la Dirección Fiscalización y Supervisión, en coordinación con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica, revisen y evalúen la necesidad de modificar el Manual de Procedimientos del Sub proceso M04.02. Fiscalización y Supervisión de la CTI a fin de incluir formalmente las actividades de seguimiento y monitoreo de locadores de servicios externos, así como incorporar los responsables y mecanismos de la verificación y control a los informes resultantes de las acciones de supervisión y fiscalización, a efectos de asegurar el cumplimiento normativo.	Implementada
		2	Disponer que la Dirección de Fiscalización y Supervisión, en coordinación con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica, implemente un instrumento de gestión interna (lineamiento, directiva interna, procedimiento, u otro) debidamente aprobado y de cumplimiento obligatorio, que establezca las funciones, responsabilidades, criterios y mecanismos de supervisión que deben seguir los responsables del monitoreo y seguimiento de locadores contratados por locación de servicios, así como de los especialistas en supervisión y/o supervisores; además, establezca los canales y los procedimientos para reportar y gestionar incumplimientos relacionados a las acciones de supervisión, a fin de establecer una regulación específica que defina las funciones y responsabilidades del personal que participan en las acciones de supervisión.	En Proceso
		3	Disponer que la Dirección de Fiscalización y Supervisión, en coordinación con la Oficina Planeamiento y Presupuesto, revisen y evalúen la necesidad de modificar la Guía de supervisión de la APCI, a fin de desarrollar e implementar procedimientos y formatos de supervisión orientados a verificar el cumplimiento de obligaciones específicas en materia de LA/FT relacionado al Registro de Operaciones (RO) y Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS). Asimismo, incorporar los criterios de selección en el Plan Anual de Fiscalización, considerando el enfoque de prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (LA/FT), a efectos de garantizar su coherencia con los lineamientos y documentos técnicos emitidos por la UIF-Perú.	Implementada

ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DEL SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR ORIENTADAS A MEJORAR LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD “Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación”				
Entidad sujeta a control:		Agencia Peruana de Cooperación Internacional		
Órgano/unidad orgánica de la Contraloría General de la República u Órgano de Control Institucional a cargo del seguimiento:		Órgano de Control Institucional		
Período de seguimiento		Del 1 de julio al 31 de diciembre de 2025		
N.º DEL INFORME DEL SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR	TIPOS DE INFORME DEL SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR	Nº DE RECOMENDACIÓN	RECOMENDACIÓN	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN
001-2025-2-5310-AC de 7/7/2025	INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO “SUPERVISIÓN REALIZADA POR LA AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL A LA EJECUCIÓN DE INTERVENCIONES Y DONACIONES RECIBIDAS POR LAS ONGD, ENIEX E IPREDA INSCRITAS EN LA APCI, PERIODO 2024”	4	Disponer que la Dirección de Fiscalización y Supervisión, implemente mecanismos que permitan al personal a su cargo, capacitarse de manera continua en materia de supervisión con enfoque basado en riesgos y gestión de riesgos de sistemas de prevención de LA/FT, considerando que son temas dinámicos. Asimismo, evaluar la necesidad de incorporar como requisito mínimo en los Términos de Referencia del personal contratado bajo la modalidad de locación de servicios, la acreditación de capacitación en materia de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, a fin de que las actividades de supervisión de intervenciones se desarrollen con el conocimiento técnico especializado que la función de supervisión amerita.	En Proceso
		5	Disponer que la Dirección de Fiscalización y Supervisión implemente mecanismos de coordinación interinstitucional con la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, que permita la transferencia de información relevante, derivados de los informes de supervisión y fiscalización.	En Proceso
		6	Disponer que la Dirección de Fiscalización y Supervisión establezca la implementación de disposiciones internas estandarizadas en la Guía de Supervisión que regulen los criterios de selección de muestras documentales (comprobantes de pago) y físicas (bienes), incorporando criterios técnicos y metodológicos claros a fin de asegurar la calidad de los procesos de supervisión. Asimismo, capacite al personal supervisor en el uso de dichos procedimientos a efectos de asegurar su adecuada comprensión y aplicación. Además, en coordinación con la Oficina de Dirección y Presupuesto, actualice el MAPRO, incorporando los procedimientos desarrollados y asegurando su alineamiento con la Guía de Supervisión.	En Proceso
004-2025-2-5310-AOP de 29/8/2025	INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR A LAS VACACIONES ACUMULADAS Y NO GOZADAS POR PERSONAL DEL RÉGIMEN LABORAL DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS - CAS	1	Adoptar las acciones que correspondan en el ámbito de sus competencias a fin de superar los hechos irregulares evidenciados como resultado de la Acción de Oficio Posterior.	Implementada